



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Vol. 4815
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 03/2010
06/113/397/VI-(LRO)- 2886/2010

ACUERDO

México, Distrito Federal, veinte de octubre de dos mil diez.-----

VISTO.- El contenido del escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, recibido en este Órgano Interno de Control el veinte del mes y año citados, signado por el ciudadano Alejandro Gabriel Cerda Erdmann, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, como se acredita con la escritura pública notarial número 75,279 (setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve) de veintisiete de agosto de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104, del Distrito Federal, con el cual se inconforma contra la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número **LPNM 00006004-008/2010**, para la contratación consolidada del "Seguro de Vida Institucional para las Dependencias y Entidades Participantes de la Administración Pública Federal", resultando procedente acordar y al efecto se:-

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 65, 66, 67, 71 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 3º Apartado D y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 2, último párrafo y 98-A, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

f

(Handwritten signatures and marks)

SEGUNDO.- En el caso a estudio, esta autoridad considera que no se actualiza el supuesto de procedibilidad previsto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tanto, procede su desechamiento de plano en términos del numeral 71 de la ley de la materia, lo anterior, de acuerdo a los razonamientos jurídicos que a continuación se exponen:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad solo podrá presentarse, por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano”.

De la normatividad parcialmente transcrita, se desprende que para el caso en que se combata vía inconformidad la convocatoria y las juntas de aclaraciones, ésta deberá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones. -----

En la especie, de la convocatoria publicada el trece de octubre de dos mil diez, en la página de internet de Compranet, misma que se anexó al escrito de inconformidad, esta autoridad advierte que el acto de la junta de aclaraciones se celebraría el día veinte de octubre del presente año, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios. -----

De lo anterior se colige que la instancia de inconformidad se presentó el mismo día en que tendría verificativo el acto de junta de aclaraciones, lo que conduce a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Vol. 4815
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 03/2010
06/113/397/VI-(LRO)- 2886/2010

considerar que no se actualiza el supuesto de procedibilidad previsto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistente en que cuando se quiera impugnar la convocatoria y las juntas de aclaraciones, debe ser a partir de cuando se lleve a cabo la última junta de aclaraciones; lo que en la especie no se actualiza. -----

En efecto, si el escrito de inconformidad se presentó ante la Oficina de Control Documental de este Órgano Interno de Control, el veinte de octubre de dos mil diez, a las 9:39 horas, es evidente que su presentación se realiza cuando aún no se celebraba la junta de aclaraciones, que como ya se dijo es el supuesto de procedibilidad para impugnar dicho acto.-----

Adicional a lo expuesto, es de señalar que la temporalidad a la que condiciona el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene su justificación en el hecho de que las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones forman parte de la convocatoria, y la causa de inconformidad puede desaparecer con las precisiones que se realicen.-----

Por tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción I y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo conducente es **desechar de plano la inconformidad** interpuesta.-----

TERCERO.- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.-----

CUARTO.- Devuélvanse al promovente la escritura pública que exhibió así como los anexos, previa razón que obre en autos del expediente. -----

Así lo acordó y firma, por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con el oficio de designación 06/113/397/179/2010 del quince de junio de dos mil diez, suscrito por la entonces Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular del Área de Auditoría Interna, con los testigos de asistencia que firman para constancia, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su numeral 47.-----



L.C. GLORIA ELIA SÁCHEZ ROLDÁN

TESTIGOS DE ASISTENCIA




LIC. LETICIA RIVAS OLGUÍN



LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

C.p.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. LILIANA ESCOBAR TREJO.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios.- Calz. de la Virgen No. 2799, Edificio "C", Piso 2, Col. C.T.M. Culhuacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04480, México D.F.- Mismo fin.- Presente.



BRMIV/JMHR/LRO